

último, de sus convoyes 2.606, 2.608 y 2.609, afectos al trayecto comprendido entre Valencia y Silla, y la Compañía del ferrocarril económico de Silla a Cullera la de su tren número 6. Como desde la fecha indicada y por convenir al servicio de Correos, los expresados trenes viene utilizándolos la Oficina ambulante de Valencia a Silla y Cullera en sus dos expediciones diarias de ida y vuelta, he tenido a bien aprobar las resoluciones adoptadas por la Administración principal de Correos de Valencia, en virtud de las cuales y por autorización de este Centro, la citada Oficina ambulante se rige por los horarios siguientes:

*Primera expedición.*

	Trenes.	Horas.
Salida de Valencia.....	2.606	10,05
Llegada a Silla.....	2.606	10,32
Salida de Silla.....	4	10,48
Llegada a Cullera.....	4	12,00
Salida de Cullera.....	5	16,25
Llegada a Silla.....	5	17,37
Salida de Silla.....	2.609	17,55
Llegada a Valencia..	2.609	18,32

*Segunda expedición.*

	Trenes.	Horas.
Salida de Valencia ...	2.608	17,00
Llegada a Silla.....	2.608	17,27
Salida de Silla.....	6	17,45
Llegada a Cullera.....	6	18,57
Salida de Cullera.....	1	6,40
Llegada a Silla.....	1	7,53
Salida de Silla.....	621	8,09
Llegada a Valencia..	621	8,30

Como derivación del establecimiento de los horarios precedentes, al empleado que sirve la primera de las expediciones mencionadas se le acreditará la indemnización individual reglamentaria de 4,50 pesetas por viaje de ida y vuelta, en vez de la de 4 pesetas que ahora percibe, y al funcionario encargado del servicio de la segunda expedición se le retribuirá con la de 8,50 pesetas, en lugar de la de 8 pesetas que por el mismo concepto viene disfrutando. Estas indemnizaciones deben tener efecto desde el día 22 de diciembre en que rigen los horarios de referencia. Los demás particulares relativos a la organización de la Estafeta ambulante de Valencia-Silla-Cullera, quedan subsistentes.»

Lo que traslado a V. S. para su

conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1919.—El Subdirector general, J. DE GARCÍA TORRES.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

*Negociado 2.º*—Aprobada por esa Dirección general de Correos y Telégrafos la modificación de los cuadros de marcha de los trenes números 1, 3, 5, 2, 4 y 6 de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, y 1, 3, 4 y 6 de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se impone, como consecuencia obligada, la reorganización de los servicios ambulantes entre Oviedo-Llanes-Santander, que utilizan las líneas explotadas por las Compañías anteriormente dichas, y, por tanto, por Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se suprima la Estafeta ambulante de Oviedo á Santander, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada expedición de un empleado, al que se acredita la indemnización individual reglamentaria de 16 pesetas por viaje redondo y por expedición de ida y vuelta, y que a partir de la fecha en que las mencionadas Compañías ferroviarias pongan en vigor los nuevos horarios, en lugar del expresado servicio ambulante se establezcan los siguientes:

1.º Una Estafeta ambulante de Oviedo a Santander, con una expedición diaria de ida y vuelta, a cargo de un funcionario, al que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 18 pesetas por viaje redondo.

El total de funcionarios asignados a este servicio será de tres, los cuales dependerán de la Administración principal de Oviedo y residirán en aquella capital, y

2.º Otra Oficina ambulante de Oviedo a Llanes, con una expedición diaria de ida y vuelta, servida por un Oficial que disfrutará la indemnización individual reglamentaria de 9,50 pe-

setas por viaje de ida y regreso siendo de dos empleados el total de los adscritos a este servicio, con residencia en Oviedo, de cuya Administración principal dependerán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1919.—El Subdirector general, J. DE GARCÍA TORRES.

HORARIOS

*Estafeta ambulante de Oviedo a Santander*

	Trenes.	Horas.
Salida de Oviedo (mixto reglamentario).....	1	8,23
Llegada a Llanes (idem id.)	1	12,33
Salida de Llanes (correo reglamentario).....	4	13,07
Llegada a Santander (idem idem).....	4	16,41
Salida de Santander (idem idem).....	3	12,29
Llegada a Llanes (idem id.)	3	16,00
Salida de Llanes (mixto reglamentario).....	6	16,20
Llegada a Oviedo (idem id.)	6	20,20

*Estafeta ambulante de Oviedo a Llanes*

	Trenes.	Horas.
Salida de Oviedo (correo reglamentario).....	3	16,00
Llegada a Llanes (idem id.)	3	19,52
Salida de Llanes (idem id.)	4	7,00
Llegada a Oviedo (idem id.)	4	10,56

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

*Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Zaragoza se suprima la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de la Administración principal de Zaragoza a las estaciones del ferrocarril, contratada provisionalmente en la cantidad de 12.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción de correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de la Administración principal de Correos de Zaragoza a las estaciones de ferrocarril de aquella capital, la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 19.000 pesetas al año.

Se ha dispuesto también que además de las cláusulas generales contenidas en el pliego de condiciones para